

NORMATIVA COMPLEMENTARIA REGULADORA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO INICIADOS CONFORME AL RD 1393/2007, DE 29 DE OCTUBRE Y EL RD 56/2005, DE 21 DE ENERO

Acuerdo Consejo de Gobierno 14/7/2011

Con el fin de regular los aspectos concernientes al proyecto de tesis doctoral, elaboración y defensa de la tesis doctoral y los traslados de expedientes que pudieran producirse según lo regulado en el RD 1393/2007 y 56/2005, la Comisión de Doctorado ha acordado lo siguiente.

DISPOSICIÓN PRIMERA: MATRÍCULA DEL PROYECTO DE TESIS DOCTORAL

1. La solicitud de matrícula del proyecto de tesis incluirá una memoria explicativa, de acuerdo al modelo oficial previsto, en la que se ponga de manifiesto el tema del proyecto de tesis, que incluirá una introducción, los objetivos, la metodología, el plan de trabajo y una breve reseña bibliográfica en la que se apoyará para el desarrollo del mismo. Dicha solicitud deberá estar avalada por un director o directores con título de Doctor.

La memoria, redactada en castellano, estará firmada por el interesado y con el visto bueno del Director o Directores de la misma.

2. El estudiante presentará la solicitud en la Unidad de Doctorado y ésta la remitirá a la Comisión Académica del programa de doctorado correspondiente para que emita el informe pertinente.

La Comisión Académica de cada programa de doctorado informará sobre la admisión de dicho proyecto y lo remitirá a la Comisión de Doctorado para su autorización y registro.

3. El Director/codirectores del proyecto de tesis deberán reunir los requisitos establecidos en el art. 21.3 del R.D. 1393/2007. El director, o al menos uno de los codirectores, deberán cumplir el requisito adicional de pertenecer a alguno de los Cuerpos Docentes o Investigadores de la Universidad de León, o a Institutos mixtos de investigación vinculados con la ULE, o bien impartir docencia en el periodo de formación del programa de doctorado. El/los codirector/es que no pertenezcan a ningún cuerpo docente de la Universidad española, acreditarán su situación laboral y presentarán fotocopia compulsada del título de doctor. En el supuesto de directores o codirectores que hayan obtenido el título de Doctor en el extranjero, deberán presentarlo debidamente legalizado y traducido, si procediera, de acuerdo con la normativa sobre legalización de documentos extranjeros.

4. Autorizado por la Comisión de Doctorado el registro del proyecto de tesis solicitado por el estudiante, la Unidad de Doctorado formalizará la matrícula en dicho proyecto y le indicará al estudiante el importe que debe abonar y el plazo en el que deberá hacerlo.

A partir del curso académico siguiente al de la matrícula y hasta que defienda la tesis doctoral, deberá automatricularse de la tutela académica en cada curso académico, de acuerdo con la normativa vigente en ese momento.

DISPOSICIÓN SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL TEMA DEL PROYECTO DE TESIS DOCTORAL Y/O SUS DIRECTORES

1. Independientemente de la normativa reguladora del Programa de Doctorado al que pertenezca el proyecto de tesis doctoral, si fuera necesario cambiar el tema y/o los directores del proyecto de tesis doctoral, el doctorando deberá presentar en la Unidad de Doctorado una solicitud de cambio de tema incluyendo una memoria del nuevo tema. Para solicitar un cambio o inclusión de nuevos directores se requerirá la autorización de los directores de tesis.

La Comisión de Doctorado, previo informe de la Comisión Académica de cada programa de doctorado, será el órgano encargado de resolver tanto las modificaciones de los temas de los proyectos como de sus directores.

DISPOSICIÓN TERCERA: DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL

La presentación y exposición pública de la tesis doctoral, la designación y nombramiento del tribunal que juzgará la tesis doctoral y la constitución del tribunal se realizará de acuerdo con lo establecido en el art. 21 del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, y en el RD 56/2005, de 21 de enero y por las normas 7ª, 8ª y 10ª de la Normativa Complementaria aprobada por el Consejo de Gobierno de la ULE.

Corresponderá a la Comisión de Doctorado, previo informe de la Comisión Académica de cada Programa de Doctorado, admitir a trámite la tesis doctoral y elevar al Rector la propuesta de nombramiento del tribunal que juzgará la tesis doctoral.

DISPOSICIÓN CUARTA: TRASLADOS DE EXPEDIENTES

1. Los estudiantes de doctorado pertenecientes a los RRDD 56/2005 y 1393/2007 que deseen realizar traslado de expediente a un programa de doctorado de la Universidad de León presentarán la solicitud en la Unidad de Doctorado y la certificación académica en la que conste el Programa de pertenencia y el Máster de acceso a dicho programa.
2. El plazo para ello será del 19 de septiembre al 21 de octubre de 2011.
3. La tramitación se llevará a cabo en la Unidad de Doctorado, desde donde se remitirá la solicitud y documentación recibida a la Comisión Académica del Programa de Doctorado y ésta emitirá un informe que remitirá a la Comisión de Doctorado.

En el supuesto de que el traslado de expediente se solicite por estudiantes de la ULE que deseen cambiar de Programa de Doctorado, es preceptivo el informe de las dos Comisiones Académicas afectadas para que la Comisión de Doctorado autorice el mismo. En el informe se propondrá expresamente si admiten la titulación de acceso y si aceptan el proyecto de tesis del órgano responsable de origen

DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno.